



RADICADO: 08001418901620200018100
 DEMANDANTE: NELLYS ROSIRYS SALCEDO GONZÁLEZ
 DEMANDADO: ERMIS SOFIA TERAN BARRIOS, NADIN RAFAEL ROMERO VITOLA y DAYANA PAOLA ROJANO LARA
 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted de la solicitud de medidas cautelares por la parte demandante. Sírvase proveer.
 Barranquilla, 21 de septiembre de 2020.
 La Secretaria

ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
 Barranquilla, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares que milita en la demanda es procedente, de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR el EMBARGO y retención de una quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenguen el demandado(a) DAYANA PAOLA ROJANO LARA como empleado(a) de QUICK HELP SAS, para tal efecto LÍBRESE OFICIO al pagador de la entidad antes nombrada, poniéndole en conocimiento lo resuelto en esta providencia, indicándole que la medida cautelar se limita en la suma de \$4.950.000.00. (Art. 599, inciso 3º ibídem)
2. Previo a decretar la cautela sobre las sumas de dinero, el togado debe informar el nombre o razón social de las entidades donde se dirijan los oficios. Lo anterior, con el fin de controlar la elaboración de dichas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)
 LA JUEZA,

LUZ ELENA MONTES SINNING

Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla
Barranquilla,
Notificado por Estado No.
La Secretaria
Alejandra María Vargas Brochero



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla

SICGMA

Edificio Cámara de Comercio, Calle 40 No. 44-39 Piso 8 Oficina 8I
Correo: j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

